

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

Aprueba convenio de prestación de servicios entre el Ministerio del Interior y Alvimpress Impresores Limitada, para el servicio de "Diseño e impresión para el libro de Escuelas Preventivas de Fútbol", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

Ministerio del Interior
 Oficina de Partes
 28 JUL. 2009
 TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 2695

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nec.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPIO DEL INTERIOR		
RECEPCION		
RECORACION Y IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

SANTIAGO, 23 DE JUNIO DE 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION JURIDICA

ASISTO: Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de Bases de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en la Ley N° 19.886 y su reglamento, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que regula el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior; en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, en el Decreto Supremo N° 041, de 11 de abril de 2008, que modifica el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 2006, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 3875, de 2000, de Interior, en la Resolución Exenta N° 7852, de Interior, de 2008 y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 9544, de Interior, de 2008, y

MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION JURIDICA

DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública (2)
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Departamento de Servicios Generales
5. Partes
6. Archivo

6920156



CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que, en mérito de ello, por Resolución Exenta N° 7862 de Interior, de 09 de octubre de 2008, se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas para la llevar a cabo el servicio de "Diseño e impresión para el libro de Escuelas Preventivas de Fútbol", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

Que, habiéndose realizado la pertinente licitación, se procedió a adjudicar el referido servicio, por Resolución Exenta N° 9544, de Interior, de 18 de diciembre de 2008, a Alvimpress Impresores Limitada, R.U.T. N° 79.594.790-6, representada legalmente por los señores Luis Alberto Jenaro Lathrop Riquelme y don Francisco Javier Urarte Izeta, debiéndose proceder a la aprobación del convenio respectivo, para lo cual se requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por lo cual vengo en dictar el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios, para llevar a cabo el servicio de "Diseño e impresión para el libro de Escuelas Preventivas de Fútbol", celebrado entre el Ministerio del Interior y Alvimpress Impresores Limitada, R.U.T. N° 79.594.790-6, con fecha 12 de junio de 2009, en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior, la ejecución del convenio que se aprueba, ascenderá a la suma total de **\$10.116.000.-** (diez millones ciento dieciséis mil pesos), más IVA, que se cancelará en la forma establecida en el convenio.

ARTICULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05.01.05.24.03.015 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana"; del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: El convenio que por este acto se aprueba, es del tenor siguiente:





En Santiago de Chile, a 12 de junio de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y Alvimpress Impresores Limitada, R.U.T. N° 79.594.790-6, representada legalmente por los señores Luis Alberto Jenaro Lathrop Riquelme y don Francisco Javier Urarte Izeta, según se acreditará, todos con domiciliados en calle Cuevas N° 1425, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado la licitación pública pertinente, a través del sistema Chile Compra para contratar el Servicio de "Diseño e Impresión para el Libro de Escuelas Preventivas de Fútbol" se ha resuelto adjudicar el servicio a Alvimpress Impresores Limitada, mediante Resolución Exenta N° 9544, de Interior, de 18 de diciembre de 2008, por ser dicha oferta la única que cumplió con los requisitos de la licitación y con los requerimientos técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por Resoluciones Exentas N° 7852 de Interior, de fecha de 09 de octubre de 2008.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, encomienda a Alvimpress Impresores Limitada, en adelante la ejecutora, el servicio de "Diseño e Impresión para el Libro de Escuelas Preventivas de Fútbol".

CUARTO: El servicio contratado consiste en el "Diseño e Impresión para el Libro de Escuelas Preventivas de Fútbol" y posee las siguientes características.

Productos	Cantidad	Descripciones Técnicas
Libro	6.000	Tamaño: 22 x 26 cms. Portada: Papel couché magnomatt 250 grs., impreso a 4/4 colores, más polilaminado mate. Interior: 130 páginas impresas a 4/4 colores, papel couché magnomatt 130 grs. Encuadernación: Hot mell

QUINTO: El adjudicatario deberá, obligatoriamente, presentar muestra para aprobación y estar en disposición de hacer todos los cambios necesarios hasta su aprobación final.





El Ministerio del Interior se reserva el derecho de rechazar el trabajo si el atraso en la entrega del mismo se prolonga por más de diez días desde la entrega de originales o si el material presenta fallas generalizadas que a juicio del Ministerio considere, por intermedio del o los profesionales designados, que alteren la calidad contratada del producto. Asimismo se descontarán del pago los ejemplares defectuosos o mal impresos.

Al finalizar el contrato el adjudicatario deberá entregar al Ministerio del Interior los masters de cada trabajo.

En cuanto a la inclusión del Logo de Gobierno y texto, se debe considerar la normativa que rige este tipo de impresión deberán seguirse las indicaciones que señalará el Ministerio al respecto.

La impresión y la tinta a utilizar debe ser de primera calidad. Un requisito indispensable es que tanto el papel como la impresión sean adecuados para su utilización en impresoras láser, inyección de tinta y matriz de punto.

La entrega del material deberá realizarse en lugar indicado por el mandante.

SEXTO : Formarán parte de este convenio las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública, aprobadas con fecha 09 de Octubre de 2008, por Resolución Exenta N° 7852, de Interior, que contienen la descripción detallada de las especificaciones técnicas de lo requeridos, así como la propuesta presentada por Alvimpress Impresores Limitada , documentos que se adjuntan como anexo.

SEPTIMO: La vigencia del contrato será de 1 (un) mes contado desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior la prestación del servicio podrá iniciarse una vez que se notifique la adjudicación en el portal mercado público, procediendo con los pagos por estos una vez que tramitado el contrato en el acto administrativo correspondiente

OCTAVO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior el servicio contratado a Alvimpress Impresores Limitada, ascenderá a la suma total de **\$10.116.000.-** (diez millones ciento dieciséis mil pesos), más IVA., que se pagará al proveedor mediante cheque nominativo, previa entrega de servicio contratado y presentación de factura o boleta, según corresponda, la que será visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, o por quien él designe, dentro del plazo de 30 días contados desde su recepción conforme por parte del Ministerio.

NOVENO: El proveedor no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la prestación del servicio a que se obliga en virtud de la cláusula cuarta del presente convenio. Excepcionalmente podrá subcontratar la ejecución del servicio si la subcontratación es autorizada por escrito por el Ministerio del Interior para el caso





específico de que se trate. En todo caso, la persona o entidad con la que se subcontrate, deberá satisfacer los requerimientos que se exigieron al proveedor al ser contratada para la prestación del suministro.

DECIMO: Para la relación con el proveedor, existirá una contraparte técnica, ejercida por el Programa Escuelas Preventivas de Fútbol en la persona de su jefatura o por quién esta determine.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar los productos parciales que se entreguen durante el transcurso de la ejecución de las labores encomendadas en conformidad al Convenio que las partes suscriban al efecto, dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas y certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en el Convenio respectivo.

Asimismo, deberá certificar el término de las actividades que corresponden a la entrega de los productos comprometidos y el hecho que el proveedor haya proporcionado todos los elementos considerados en la propuesta.

DECIMO PRIMERO: El proveedor constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este convenio, por un monto de \$1.203.804.- (un millón doscientos tres mil ochocientos cuatro pesos), correspondiente al 10 % del valor total de la adquisición, IVA incluido, que por este acto se contrata, mediante la entrega de una Boleta de Garantía favor del Ministerio emitida por el Banco Santander con vencimiento al 03 de Agosto del año 2009.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que el proveedor contrae por este convenio.

DECIMO SEGUNDO: El Ministerio, en caso que el proveedor no diere cumplimiento a la obligación de entrega de los productos en los plazos indicados en la cláusula quinto del presente convenio de prestación de servicios, a través de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Interior, podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa y sin forma de juicio, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso.

Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

De conformidad a la jurisprudencia del Servicio de Impuestos Internos sobre la materia, en caso que se aplique multas, éstas serán pagadas por la Ejecutora directamente al Ministerio, previa emisión del correspondiente comprobante de ingreso.

Para efectos del número de los días de atraso se considerarán días corridos, es decir, se incluyen Sábados, Domingos y festivos.

DECIMO TERCERO: El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte de





proveedor de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio, en las Bases de Licitación o en la propuesta presentada, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica del proveedor.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de los productos estipulados en el convenio y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del contrato, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio del proveedor.

DECIMO CUARTO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Se incorpora expresamente para estos efectos el correo electrónico. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

DECIMO QUINTO: El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad del proveedor, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

DECIMO SEXTO: El presente convenio deja sin efecto contractual todas las comunicaciones, expresiones, acuerdos verbales o escritos que hayan precedido a la celebración del presente instrumento y a las cuales no les otorgue expresamente valor. Para efectos de la interpretación de los anexos, apéndices y demás instrumentos se deberá atender al tenor del presente convenio.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

DECIMO OCTAVO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch, por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1541, de Interior, de 11 de Diciembre de 2008, publicado en el D.O. de 07 de Enero de 2009.





La personería con que actúan don Luís Alberto Jenaro Lathrop Riquelme y don Francisco Javier Urarte Izeta, por Alvimpress Impresores Limitada, consta en la Escritura Pública de fecha 30 de mayo de 1996, otorgada ante don Humberto Quezada Moreno, Notario Público de la Vigésima Sexta Notaría de Santiago.

DECIMO NOVENO: Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder del proveedor.

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.
Luís Alberto Jenaro Lathrop Riquelme y don Francisco Javier Urarte Izeta por Alvimpress Impresores Limitada



ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



PATRICIO ROSENDE LYNCH
MINISTRO DEL INTERIOR (S)
Ministro del Interior

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*



PAMELA FIGUEROA RUBIO
*Subsecretaria del Interior
Subrogante*

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

GAB/JED/MAC/ECV



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y ALVIMPRESS IMPRESORES LIMITADA, PARA EL "DISEÑO E IMPRESIÓN PARA EL LIBRO DE ESCUELAS PREVENTIVAS DE FÚTBOL", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA.

En Santiago de Chile, a 12 de junio de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y Alvimpress Impresores Limitada, R.U.T. N° 79.594.790-6, representada legalmente por los señores Luis Alberto Jenaro Lathrop Riquelme y don Francisco Javier Urarte Izeta, según se acreditará, todos con domiciliados en calle Cuevas N° 1425, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado la licitación pública pertinente, a través del sistema Chile Compra para contratar el Servicio de "Diseño e Impresión para el Libro de Escuelas Preventivas de Fútbol" se ha resuelto adjudicar el servicio a Alvimpress Impresores Limitada, mediante Resolución Exenta N° 9544, de Interior, de 18 de diciembre de 2008, por ser dicha oferta la única que cumplió con los requisitos de la licitación y con los requerimientos técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por Resoluciones Exentas N° 7852 de Interior, de fecha de 09 de octubre de 2008.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, encomienda a Alvimpress Impresores Limitada, en adelante la ejecutora, el servicio de "Diseño e Impresión para el Libro de Escuelas Preventivas de Fútbol".

CUARTO: El servicio contratado consiste en el "Diseño e Impresión para el Libro de Escuelas Preventivas de Fútbol" y posee las siguientes características.





Productos	Cantidad	Descripciones Técnicas
Libro	6.000	Tamaño: 22 x 26 cms. Portada: Papel couché magnomatt 250 grs., impreso a 4/4 colores, más polilaminado mate. Interior: 130 páginas impresas a 4/4 colores, papel couché magnomatt 130 grs. Encuadernación: Hot mell

QUINTO: El adjudicatario deberá, obligatoriamente, presentar muestra para aprobación y estar en disposición de hacer todos los cambios necesarios hasta su aprobación final.

El Ministerio del Interior se reserva el derecho de rechazar el trabajo si el atraso en la entrega del mismo se prolonga por más de diez días desde la entrega de originales o si el material presenta fallas generalizadas que a juicio del Ministerio considere, por intermedio del o los profesionales designados, que alteren la calidad contratada del producto. Asimismo se descontarán del pago los ejemplares defectuosos o mal impresos.

Al finalizar el contrato el adjudicatario deberá entregar al Ministerio del Interior los masters de cada trabajo.

En cuanto a la inclusión del Logo de Gobierno y texto, se debe considerar la normativa que rige este tipo de impresión deberán seguirse las indicaciones que señalará el Ministerio al respecto.

La impresión y la tinta a utilizar debe ser de primera calidad. Un requisito indispensable es que tanto el papel como la impresión sean adecuados para su utilización en impresoras láser, inyección de tinta y matriz de punto.

La entrega del material deberá realizarse en lugar indicado por el mandante.

SEXTO : Formarán parte de este convenio las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública, aprobadas con fecha 09 de Octubre de 2008, por Resolución Exenta N° 7852, de Interior, que contienen la descripción detallada de las especificaciones técnicas de lo requeridos, así como la propuesta presentada por Alvimpress Impresores Limitada , documentos que se adjuntan como anexo.

SEPTIMO: La vigencia del contrato será de 1 (un) mes contado desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior la prestación del servicio podrá iniciarse una vez que se notifique la adjudicación en el portal mercado público, procediendo con los pagos por estos una vez que tramitado el contrato en el acto administrativo correspondiente





OCTAVO:

El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior el servicio contratado a Alvimpress Impresores Limitada, ascenderá a la suma total de **\$10.116.000.-** (diez millones ciento dieciséis mil pesos), más IVA., que se pagará al proveedor mediante cheque nominativo, previa entrega de servicio contratado y presentación de factura o boleta, según corresponda, la que será visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, o por quien él designe, dentro del plazo de 30 días contados desde su recepción conforme por parte del Ministerio.

NOVENO:

El proveedor no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la prestación del servicio a que se obliga en virtud de la cláusula cuarta del presente convenio. Excepcionalmente podrá subcontratar la ejecución del servicio si tal subcontratación es autorizada por escrito por el Ministerio del Interior para el caso específico de que se trate. En todo caso, la persona o entidad con la que se subcontrate, deberá satisfacer los requerimientos que se exigieron al proveedor al ser contratada para la prestación del suministro.

DECIMO:

Para la relación con el proveedor, existirá una contraparte técnica, ejercida por el Programa Escuelas Preventivas de Fútbol en la persona de su jefatura o por quién esta determine.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar los productos parciales que se entreguen durante el transcurso de la ejecución de las labores encomendadas en conformidad al Convenio que las partes suscriban al efecto, dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas y certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en el Convenio respectivo.

Asimismo, deberá certificar el término de las actividades que corresponden a la entrega de los productos comprometidos y el hecho que el proveedor haya proporcionado todos los elementos considerados en la propuesta.

DECIMO PRIMERO:

El proveedor constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este convenio, por un monto de \$1.203.804.- (un millón doscientos tres mil ochocientos cuatro pesos), correspondiente al 10 % del valor total de la adquisición, IVA incluido, que por este acto se contrata, mediante la entrega de una Boleta de Garantía favor del Ministerio emitida por el Banco Santander con vencimiento al 03 de Agosto del año 2009.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que el proveedor contrae por este convenio.

DECIMO SEGUNDO:

El Ministerio, en caso que el proveedor no diere cumplimiento a la obligación de entrega de los productos en los plazos indicados en la cláusula quinto del presente convenio de prestación de servicios, a través de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Interior, podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa y sin forma de juicio, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso.





Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

De conformidad a la jurisprudencia del Servicio de Impuestos Internos sobre la materia, en caso que se aplique multas, éstas serán pagadas por la Ejecutora directamente al Ministerio, previa emisión del correspondiente comprobante de ingreso.

Para efectos del número de los días de atraso se considerarán días corridos, es decir, se incluyen Sábados, Domingos y festivos.

DECIMO TERCERO: El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio, en las Bases de Licitación o en la propuesta presentada, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica del proveedor.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de los productos estipulados en el convenio y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del contrato, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio del proveedor.

DECIMO CUARTO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Se incorpora expresamente para estos efectos el correo electrónico. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

DECIMO QUINTO: El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad del proveedor, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

DECIMO SEXTO: El presente convenio deja sin efecto contractual todas las comunicaciones, expresiones, acuerdos verbales o escritos que hayan precedido a la celebración del presente instrumento y a las cuales no les otorgue expresamente valor. Para efectos de la interpretación de los anexos, apéndices y demás instrumentos se deberá atender al tenor del presente convenio.





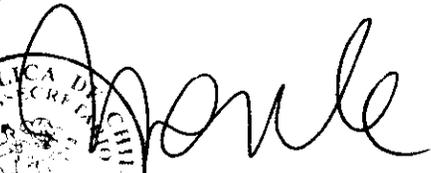
DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

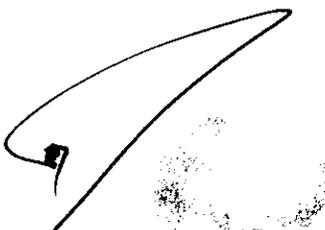
DECIMO OCTAVO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch, por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1541, de Interior, de 11 de Diciembre de 2008, publicado en el D.O. de 07 de Enero de 2009.

La personería con que actúan don Luis Alberto Jenaro Lathrop Riquelme y don Francisco Javier Urarte Izeta, por Alvimpress Impresores Limitada, consta en la Escritura Pública de fecha 30 de mayo de 1996, otorgada ante don Humberto Quezada Moreno, Notario Público de la Vigésima Sexta Notaría de Santiago.

DECIMO NOVENO: Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder del proveedor.




PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



FRANCISCO JAVIER URARTE IZETA
REPRESENTANTE LEGAL
ALVIMPRESS IMPRESORES LIMITADA



LUIS ALBERTO JENARO LATHROP
RIQUELME
REPRESENTANTE LEGAL
ALVIMPRESS IMPRESORES LIMITADA